Diputación de Granada

Año 2017
Martes, 9 de mayo

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 86 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Industria, Energía y Minas.- *Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, expte. núm. 13579/A.T.* 2
Resolución sobre instalación eléctrica, expte. nº 13013/A.T. . 2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).- *Tercera edición de los Premios CEMCI. Concesión de premios* 3

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-
Autos ejecución núm. 30/17 3
Autos ejecución núm. 37/17 4
Autos ejecución núm. 7/17 5
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-
Autos ejecución núm. 58/17 6
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-
Autos núm. 126/17 6
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos núm. 134/15 6
SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-
Autos núm. 238/15 7

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- *Aprobación inicial de ordenanza reguladora de edificaciones y solares ruinosos* 7
ALHAMA DE GRANADA.- *Proyecto de Actuación para contrucción de vivienda vinculada a explotación agrícola* .. 1
ALHENDÍN.- *Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2017* 9
ALMUÑÉCAR.- *Contratación para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios de los centros municipales* 10
ARMILLA.- *Padrón de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica al ejercicio de 2017* 10
LAS GABIAS.- *Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Concesión de Ayudas IBI al ejercicio de 2017* 11
GRANADA. Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.- *Expte. nº 13608/14. Relación de propietarios en Barranco del Abogado, núm. 12 afectados por expropiación forzosa* 13
GUADIX.- *Padrón de Tasa de recogida de basura, segundo bimestre de 2017* 15
LOS GUÁJARES.- *Padrón de vados anual 2017* 15
IZNALLOZ.- *Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H)* 15
Convocatoria para concesión administrativa para la explotación de la piscina municipal de Iznalloz 16
MOCLÍN.- *Modificación de delegación de competencia realizada por Junta de Gobierno Local* 16
SANTA FE.- *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria de transferencia de crédito. Expte. 3/17/17 TC GP* 17
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria de transferencia de crédito. Expte. 3/18/17 TC OM 17
SALOBREÑA.- *Acta de ocupación previa de expropiación en calle Mirador Lobres* 17
PINOS PUENTE.- *Aprobación definitiva de presupuesto y plantilla personal 2017* 18
VILLANUEVA MESÍA.- *Cuenta General de presupuestos del ejercicio de 2016* 19
LA ZUBIA.- *Exposición pública del padrón de 2º trimestre de la venta ambulante, ejercicio de 2017* 19
Fe de erratas 19

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2.386

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto actuación para construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2017, se ha acordado admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por D. Francisco Castillo Reina para Construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola en parcela catastral con referencia 18014A025001110000PH, en el término municipal de Alhama de Granada. El expediente se pone de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones.

Alhama de Granada, 27 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.222

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente:13579/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Aureliano Moreno Moreno y otros, con domicilio en Castril, C.P. 18816 calle Fuentesnuevas y NIF/CIF: 75012230F.

Características: 1327 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 100 kVA, t.m. Castril.

Presupuesto: 25867,81 euros.

Finalidad: electrificación rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, a 11 de abril 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.511

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución instalación eléctrica, expte.: 13013/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13013/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Jesús Jurado Marín, con domicilio en Galera, C.P. 18840, calle Federico García Lorca, núm. 12, y NIF/CIF 76141660E.

Características: 20 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 250 kVA, sita en polg. 23, parc.101, Cañada de don Álvaro, T.M. Orce (Granada).

Presupuesto: 16.101,78 euros

Finalidad: electrificación viviendas cueva y zonas comunes

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 05 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la Empresa Suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de marzo de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA núm. 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.378

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

Tercera edición de los Premios CEMCI. Concesión de premios

EDICTO

D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, en relación con la Tercera edición de los Premios CEMCI (2016-2017), ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el fallo del Jurado de evaluación de la Tercera Edición de los Premios CEMCI (2016-2017):

Modalidad B:

- Premio CEMCI (2000 euros): a Dª Juana López Pagán. DNI 34833639R, por el trabajo titulado "La ventana de oportunidad del Gobierno Abierto en España: un Análisis desde el ámbito local".

- Mención Especial de 1000 euros: Desierto.

SEGUNDO.- Abonar a la autora del Premio CEMCI el importe de 2000 euros como dotación económica asignada.

TERCERO.- Hacer pública la composición del Jurado:

Presidenta: Dª Alicia Solana Pérez, Jefa de Servicio Docente y Coordinación General del CEMCI y Directora en funciones.

Vocales:

D. Estanislao Arana García, Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Granada.

Dª María Jesús Gallardo Castillo, Catedrática de Derecho Administrativo. Universidad de Jaén.

Dª Pilar Navarro Rodríguez, Profesora de Derecho Administrativo. Universidad Loyola Andalucía. Sevilla.

D. Enrique Orduña Prada, Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Profesor de Derecho Administrativo. Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario:

D. Antonio Llanas Benavides, Jefe de Servicio de Admón. y Personal. CEMCI. Granada.

CUARTO.- Proceder a la publicación por el CEMCI del trabajo que ha sido reconocido con Premio en esta Tercera Edición de los Premios CEMCI.

QUINTO.- La presente resolución, además de ser notificada a la persona premiada, se publicará en la dirección Web del CEMCI y en el BOP de Granada.

Granada, 20 de abril de 2017.-El Vicepresidente; El Secretario (firmas ilegibles).

NÚMERO 2.278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 30/2017

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 30/2017 a instancia de Irene Ascensión Morillas Navarrete, contra Fundación Globalia, se han dictado Auto de 23-3-17 y Decreto de 21-4-17, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 23-3-17:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Irene Ascensión Morillas Navarrete y la empresa Fundación Globalia. Se condena a dicha empresa a indemnizar, en la suma de 8.051,01 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Irene Ascensión Morillas Navarrete, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, ascendentes a 18.368,58 euros.

Procédase a la ejecución contra Fundación Globalia, por 26.419,59 euros en concepto de principal (8.051,01 euros de indemnización y 18.368,58 euros de salarios dejados de percibir), más 3.962 euros presupuestados para intereses y costas; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de decreto de insolvencia provisional de la parte demandada.

Líbrese comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal adjuntando copia de la presente resolución, por las prestaciones por desempleo percibidas por la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 1732 0000 64 0030 17, utilizando para ello el modelo oficial.

Notifíquese a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-El/La Magistrado-Juez la Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO DE 21-4-17:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Fundación Globalia, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 26.419,59 euros de principal, más 3.962 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0030-17.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Globalia actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 37/2017

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2017 a instancia de la parte actora Dª Marta Espejo Nieto, contra Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 161/17

Letrada de la Administración de Justicia Dª Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Dª Marta Espejo Nieto y de otra como ejecutada Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17-3-17 para cubrir la cantidad de 1.686,05 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 50.1/15, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 24-4-2015 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 1.686,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procédase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 7/2017

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2017 a instancia de la parte actora Alfredo Anastasio González Ávila, Juan Carlos Gómez Carabías, Silvia Morales Arcas, Víctor Manuel Guerrero Delgado y María Teresa Martínez Escobar, contra Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17-4-2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Alfredo Anastasio González Ávila, Juan Carlos Gómez Carabías, Silvia Morales Arcas, Víctor Manuel Guerrero Delgado y María Teresa Martínez Escobar, contra Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología Y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 24-2-2017, por la que se extinguía la relación laboral que unía a las partes, y se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. Dijo: Se amplía el despacho de ejecución contra la demandada, acordado inicialmente el 13-1-2017, incluyéndose aquí las cantidades objeto de extinción de relación laboral, ascendentes todas ellas a la suma de 207.750,07 euros en concepto de principal, más la de 31.162,00 euros calculadas para intereses y gastos. Con el siguiente detalle:

TRABAJADOR	CANTIDAD	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS TRÁMITE	TOTAL
Alfredo A. González Ávila	8.831,00 euros	7.400,14 euros	32.812,68 euros	49.043,82 euros
Juan Carlos Gómez Carabías	14.947,28 euros	9.365,25 euros	25.734,86 euros	50.047,39 euros
Víctor M. Guerrero Delgado	12.967,19 euros	4.822,14 euros	13.160,29 euros	30.949,62 euros
María Teresa Martínez Escobar	2.852,08 euros	8.972,53 euros	37.603,02 euros	49.427,63 euros
Silvia Morales Arcas	8.002,73 euros	4.924,09 euros	15.354,79 euros	28.281,61 euros

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología Y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.277

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos ejecución número 58/2017

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 58/17 contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.-Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., UTE y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 25/04/17 (Auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.-Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., UTE y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de abril de 2017.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 2.353

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 126/2017

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2017, donde las partes podrán tener conocimiento integro del acto, a instancia de la parte actora Dª Carmen Díaz Medina y María del Carmen Pérez Morenilla, contra Torralbsur 2000, S.L., y FOGASA sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 6.4.17

Y para que sirva de notificación al demandado Torralbsur 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 134/2015

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2015 a instancia de la parte actora Dª Marina Pérez Torres, contra Vanessa López Martínez y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 06/09/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue el procedimiento ordinario 134/2015

SEGUNDO.- Se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22/11/16, a las 10:25 horas.

TERCERO.- Con fecha 21/11/16 se ha presentado escrito por Laureano Sánchez Perea que ha solicitado un nuevo señalamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme previene el art. 83.1 de la LRJS, "sólo a petición de ambas partes o por motivos justificados, acreditados ante el Letrado/a de la Administración de Justicia, podrá éste suspender, por una sola vez, los actos de conciliación y juicio..."

Asimismo, el art. 183.1 y 2 de la L.E.Cv., relativo a la nueva solicitud de nuevo señalamiento de vista, establece que, "Si a cualquiera de los que deben acudir a un vista les resultare imposible acudir a la misma en el día señalado, por causa de fuerza mayor u otro motivo de análoga entidad, lo manifestará de inmediato al Tribunal acreditando cumplidamente la causa o motivo y solicitando señalamiento de nueva vista o resolución que atienda a la situación. Cuando sea el abogado de una de las partes quien considere imposible acudir a la vista, si se considerase atendible y acreditada la situación que se alegue, el Letrado/a de la Administración de Justicia hará nuevo señalamiento de vista."

En el presente supuesto y acreditada documentalmente la causa que impide la asistencia del representante de la parte demandante a los actos de Ley señalados, procede acordar de conformidad con la suspensión interesada, procedimiento a un nuevo señalamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Suspender los actos de conciliación y/o juicio acordados en autos, señalando nueva vista para el día 16 de mayo de 2017, a las 10:55 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de notificación y citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vanessa López Martínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

Autos número 238/2015

EDICTO

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2015 a instancia de la parte actora D. Carlos Briseis López Hita, contra Auxiple, S.L., Carmen Viciana Jiménez, INSS-TGSS y FOGASA, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 16/06/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D. Alfredo Moreno González

En Almería, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En autos Seguridad Social en materia prestacional 238/2015 a instancia de Carlos Briseis López Hita, frente a Auxiple, S.L., Carmen Viciana Jiménez, INSS-TGSS y FOGASA, se señaló para la celebración del/de los acto/s de conciliación y juicio el día de la fecha.

SEGUNDO.-La parte actora solicita la suspensión a fin de examinar el expediente administrativo aportado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme con lo establecido en el art. 83 de la L.R.J.S. en relación con el art. 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la suspensión de los actos señalados, y fijar nueva fecha para su celebración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día de hoy, y señalo el próximo día 03/10/17 a las 11 horas, expidiéndose al efecto las cédulas de citación de las partes, así como los oficios necesarios para la práctica de la prueba instada.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado Auxiple, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 28 de marzo de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.299

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de edificaciones y solares ruinosos

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda

automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de ese Ayuntamiento sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de edificaciones y solares ruinosos, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento el artículo 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo cuerpo legal.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a fin de incluir en el mismo las parcelas y solares respecto de los que sus propietarios han incumplido los deberes urbanísticos de edificar en los plazos establecidos, o lo ha hecho de forma deficiente o inadecuada, de tal forma que, transcurrido el plazo de un año, la parcela, solar o edificación deficiente se coloca automáticamente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, salvo que el Ayuntamiento acuerde la expropiación.

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de Albuñol.

ARTÍCULO 3. Plazos de Edificación Forzosa

Los plazos para edificar serán los que fije el planeamiento urbanístico pertinente y, en su defecto, el que determine el municipio por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución. Si no estuviere determinado, el plazo será el siguiente:

a) Un año desde la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

b) Dos años, contados desde que la parcela que merezca la calificación de solar esté comprendida en áreas consolidadas por la edificación al menos en las dos terceras partes de su superficie, si el propietario de la parcela hubiere cedido los terrenos y costeado la urbanización.

c) Tres años, a contar desde la recepción de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA.

d) En los supuestos de construcciones ruinosas, derruidas o inadecuadas, el plazo de nueva edificación de estas fincas será en todos los casos de dos años, aunque a partir de que se notifique al propietario el acuerdo de inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares. Estos plazos no se modifican en ninguno de los casos por transmisión de fincas.

ARTÍCULO 4. Prórroga de los Plazos para Edificación Forzosa

Los plazos anteriores se podrán prorrogar, por causa justificada, a petición de los propietarios sujetos a carga de edificación forzosa, que será valorada, en su caso, por el órgano Municipal competente. En cualquier caso, la citada solicitud habrá de presentarse antes del vencimiento del plazo establecido para la edificación forzosa.

CAPÍTULO II. REGISTRO DE SOLARES

ARTÍCULO 5. Concepto

El Registro de Solares tiene carácter público y se crea con la finalidad de incluir los solares y las construcciones en ruina, inadecuadas o paralizadas, como medio de instrumentar la venta forzosa en los casos de incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificación en los plazos establecidos.

En consonancia con lo previsto en el artículo 155.7 de la LOUA, el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios determinará su inclusión en el citado Registro.

ARTÍCULO 6. Organización

El Registro Municipal de Solares se organiza en dos secciones:

1. De solares.

2. De Edificaciones declaradas en ruina y construcciones paralizadas e inadecuadas.

El Registro de solares estará a cargo de la Secretaría General de la Corporación, si bien podrá delegarse su gestión entre el personal adscrito a la Delegación de Urbanismo. El Registro deberá establecerse, referentemente, en soporte informático, y garantizará la constancia de los datos y circunstancias que se detallan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. Fincas Inscribibles

Pueden inscribirse todos los solares sujetos a edificación forzosa, teniendo a tales efectos la consideración de solares:

a) Solares no edificados, que carecen en su totalidad de construcciones permanentes, o la parte de los mismos no utilizada y susceptible de aprovechamiento, con arreglo a la normativa urbanística.

b) Construcciones paralizadas, que son aquellas obras que quedan abandonadas o suspendidas, considerándose paralizadas las construcciones en que hayan transcurrido un mes desde la declaración oficial de abandono o suspensión de las obras sin que se reanuden o por el transcurso de dos años desde el momento real de abandono o suspensión.

c) Edificaciones derruidas, aquellas en las que concurran alguno de estos dos supuestos.

- Edificaciones en las que haya desaparecido como mínimo el 50 por 100 del volumen aprovechable de la construcción.

- Edificaciones declaradas inhabitables en más de un 50 por 100 de capacidad.

d) Edificaciones ruinosas, que son las así declaradas conforme a la legislación vigente. La declaración de ruina conlleva la inscripción de oficio en el Registro de solares.

e) Edificaciones inadecuadas, entendiendo por tales:

* Las que tengan un volumen inferior al 50 por 100 del mínimo autorizado por las Ordenanzas de Edificación en relación con la superficie aprovechable.

* Las que en más de un 50 por 100 de su volumen o de la superficie construida estén destinadas a uso urbanístico contrario al previsto en la ordenación urbanística.

* Las que, además de estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, desmerezcan por su estado, condición o clase de las demás del sector.

* Las Edificaciones provisionales que se estiman inadecuadas, salvo cuando la legislación vigente disponga otra cosa.

ARTÍCULO 8. Título Inscribible

El Registro Municipal de Solares expresará, respecto de cada finca, como mínimo las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo Municipal de inclusión del inmueble en dicho Registro.

b) Identificación del requerimiento que se haya efectuado al propietario.

c) Descripción de la finca, con los datos relativos a su situación, extensión y linderos.

d) Cargos, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad.

e) Datos del propietario.

f) Datos registrales.

g) Valoración de la Finca.

h) Inquilinos, arrendatarios y ocupantes del inmueble.

i) Se hará constar que la colocación de la parcela, solar o edificación ruinosa o inadecuada en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo prescrito por los artículos 1771.1 c) de la LOUA y 88 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por el Real Decreto. 1093/1997, de 4 de julio.

ARTÍCULO 9. Efectos de la Inscripción

De conformidad con el objeto de la presente Ordenanza, transcurrido el plazo de un año, desde la inscripción de la parcela, solar o edificación deficiente, sin que el propietario haya iniciado la edificación, coloca automáticamente a las indicadas fincas en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. La situación de ejecución por sustitución habilitará al Municipio, salvo que el Ayuntamiento acuerde la expropiación, para convocar y resolver el concurso regulado en el artículo 151 de la LOUA.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE VENTA FORZOSA

ARTÍCULO 10. Concepto

Es el procedimiento que tiene por finalidad la enajenación de las fincas, por el sistema de concurso, cuyos propietarios hayan incumplido los plazos establecidos en esta Ordenanza y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

ARTÍCULO 11. Procedimiento

Una vez constatado el incumplimiento de los plazos de edificación establecidos de conformidad con el artículo 3 de la presente Ordenanza, y producida la resolución que motiva la inclusión de las parcelas y solares en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, se procederá a requerir al propietario para que cumpla el deber de edificación en el plazo máximo de un año, requerimiento que habrá de hacerse constar en el referido Registro.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que el propietario comunique al Ayuntamiento el comienzo de las obras o acredite las causas de imposibilidad de obtener la licencia necesaria, determinará que la parcela o solar correspondiente pase a la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

El órgano competente convocará y resolverá de oficio, o a solicitud de cualquier persona, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor, que se regirá por lo preceptuado por el artículo 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los plazos previstos en esta Ordenanza quedarán supeditados a los que, en su caso, desarrolle la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Albuñol, 20 de abril de 2017.-La Alcaldesa (PS) El Tte. de Alcalde, fdo.: Rafael Gualda Cervilla.

NÚMERO 2.346

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2017

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2017.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, las bases de ejecución y la plantilla de personal, aprobados inicialmente por esta Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Alhendín, 3 de mayo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 2.266

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios de los centros municipales del Ayuntamiento de Almuñécar

EDICTO

I.- Entidad adjudicataria

A) Ayuntamiento de Almuñécar

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número: 74/2017

D) Dirección Perfil del Contratante: http://www.almunecar.info

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: contratación para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios de los centros municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Plazo de duración: dos años con posibilidad de prórroga por igual periodo.

IV.- Tramitación, procedimiento y forma.

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Garantías:

A) Garantía provisional: no se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

VI.- Precio de licitación: 26.595,38 euros anuales IVA excluido.

VII.- Obtención de documentación e información

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690

D) Teléfono 958838601 y/o en la página Web del Ayuntamiento °Error! Referencia de hipervínculo no válida.

VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSLP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: la que se comunique en el perfil del contratante o por e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 26 de abril de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.271

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2017

EDICTO

Confeccionado el Padrón cobratorio por impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será en dos períodos que comprenderá del 17 de mayo al 27 de julio de 2017 el primer período y del 4 de septiembre al 28 de noviembre de 2017 el segundo período.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquiera de las Entidades colaboradoras expresadas en el documento de cobro.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 25 de abril de 2017.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (firma ilegible). Decreto 2015/1310-Alc., de 9 de julio.

NÚMERO 2.287

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Concesión de Ayudas IBI 2017

EDICTO

Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias, hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose procedido a la publicación del Reglamento regulador de la concesión de ayudas IBI 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra e), "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Las Gabias muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos, materializados en los diversos programas del Área de Bienestar Social.

A estos efectos ha de tenerse presente que la carga fiscal que puedan soportar estos colectivos agrava notoriamente su situación, dificultando el acceso a la vivienda a los colectivos objeto de mayor protección.

Se piensa que para lograr la finalidad que se propone, es decir, evitar el desarraigo, la cuantificación de la ayuda ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda habitual y, por tanto, debe establecerse en proporción a esta.

Con el objeto de paliar lo anterior, el presente Reglamento regula las bases de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio en especiales situaciones de necesidad que contempla las peculiaridades de estos colectivos estableciendo medidas que atemperan su situación y, en concreto, se establece una ayuda equivalente a un máximo del 10% de la cuota anual del IBI correspondiente a la vivienda habitual que se aplicará, en todo caso, a los/as interesados/as que reúnan las condiciones previstas en las presentes bases.

Artículo 1. Contenido y finalidad.

Constituye el objeto del presente Reglamento la definición y regulación del procedimiento para la concesión de una ayuda municipal a los vecinos de Las Gabias, destinada a mejorar su situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones evitando situaciones de desarraigo y fomentando el acceso a la vivienda.

La presente ayuda será perfectamente compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados: nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Régimen de otorgamiento

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Las Gabias que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los números posteriores.

Artículo 4. Financiación

El programa se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48004 "Transferencias servicios sociales". Dotación ejercicio 2017: 20.000,00 euros.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, será subvencionable el esfuerzo fiscal llevado a cabo en el ejercicio objeto de subvención por el beneficiario de la ayuda en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto sobre bienes inmuebles, siempre que el mismo haya sido efectivamente abonado.

Artículo 6. Condiciones y requisitos

1. Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1.1.- Que el/la beneficiario/a esté empadronado/a, resida en el término municipal de Las Gabias y en el domicilio habitual para el que se solicita la subvención durante el año 2017 y en el anterior de forma continua y sin interrupciones.

Se entenderá como domicilio habitual aquél en el que el beneficiario de la subvención esté empadronado el 1 de enero de 2016.

1.2.- Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside y que, además, fi-

gure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año 2017 en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplen los demás condicionantes previstos en este reglamento. En el supuesto de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia, copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año 2017, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, formen parte de los bienes integrantes de la sociedad matrimonial de gananciales o de cualquier otra comunidad de bienes. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá de aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio y el régimen económico matrimonial aplicable al mismo, en su caso, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

En el caso de que el recibo IBI 2017 conste a nombre del anterior titular de la vivienda, se podrá acreditar el derecho a la obtención de la ayuda presentando copia de la escritura de propiedad de la vivienda o copia de la correspondiente decisión judicial en caso de separación o divorcio.

1.3.- Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

1.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Las Gabias con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

1.5.- Deberá abonarse la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2017 durante el plazo de pago voluntario.

1.6.- Será necesario que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de los familiares que estén empadronados con este en la vivienda no excedan de 2 veces el IPREM.

1.7.- Que ni el/la beneficiario/a ni las personas empadronadas con el/ella, sean o no familiares, sea propietaria de una única vivienda cuyo valor catastral total no supere los 90.000 euros

2. El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

3. El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Artículo 7. Cuantía de la subvención

La cuantía de la ayuda se establece en el siguiente porcentaje del importe abonado por el beneficiario en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto sobre bienes inmuebles: 10% de la cuota liquida.

En todo caso, el importe de las ayudas tendrá un tope máximo conjunto de 2.900 euros de subvención por perceptor.

8.1. NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas el/la Concejal/a del Área de Servicios Sociales, siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta del/la Concejal/a instructor.

Corresponden las labores de informe a los funcionarios y personal adscritos a los departamentos de Servicios Sociales y Economía. La propuesta última de concesión de las ayudas será fiscalizada por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad local.

8.2. INICIO.

El procedimiento se inicia a instancia del potencial beneficiario de la ayuda en los términos recogidos en la convocatoria anual de concesión.

8.3. INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, o trámite equivalente, se procederá a verificar la adecuación y corrección de las mismas.

En caso de existir deficiencias, se notificará al interesado, por escrito, que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las deficiencias a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

Se procederá a verificar por el personal al servicio de este Ayuntamiento el cumplimiento por parte de los potenciales beneficiarios de las condiciones y requisitos para percibir las ayudas.

8.4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Llevadas a cabo las comprobaciones oportunas y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases, se formulará por el Sr/a. Concejal/a del Área de Servicios Sociales propuesta de resolución provisional debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

8.5. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Aprobada por el órgano competente la resolución provisional, se dará cuenta de la misma en el tablón de anuncios municipales así como en la página Web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de audiencia e información pública de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, con arreglo al modelo que se apruebe junto con la convocatoria anual de concesión.

No obstante, y con arreglo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

8.6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizada la tramitación del expediente, se formulará por el Sr/a. Concejal/a del Área de Servicios Sociales propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De la resolución adoptada se dará cuenta en el tablón de anuncios municipales así como en la página Web del Ayuntamiento, con expresa mención de las solicitudes/alegaciones no admitidas y rechazadas, con expresión de los motivos de ello, sin perjuicio de la notificación en estos supuestos con arreglo a lo señalado por el interesado en su solicitud/alegación.

Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 9. Abono de las ayudas.

La forma y plazo del abono de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en los términos que fije el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de convocatoria anual.

Artículo 10. Justificación.

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una situación de especiales dificultades económicas, que afectan solo a los potenciales beneficiarios, no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, manteniendo su vigencia durante el ejercicio 2017."

Las Gabias, 19 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 2.296

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte. nº13608/14. Relación de propietarios en Barranco del Abogado, núm. 12

EDICTO

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 24 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo núm. 266, relativo al expediente 13.608/2014 de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de parte de parcela en Barranco del Abogado, núm. 12, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 13.608/2014 de Urbanismo relativo a la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa de parte de parcela en Barranco del Abogado, núm. 12.

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado dos de diciembre de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inició el procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa de una superficie de 56,00 metros cuadrados de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en calle Barranco del Abogado, núm. 12, terreno calificado como viario público según el PGOU de Granada y el PEPRI Área Centro.

Así mismo, se optó por establecer el procedimiento de tasación individual una vez resulte aprobada dicha relación, y se sometió el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Ideal de Granada. Y se notificó a los propietarios afectados por la expropiación.

Dentro del plazo otorgado, María Angustias Archilla Fernández, titular en proindiviso al 50% del inmueble objeto de expropiación junto con su hermano, del que por otra parte es tutora judicial, efectúa las siguientes alegaciones:

Que pretende la construcción de una cochera en dicho espacio al servicio de su vivienda para facilitar la movilidad de su hermano. La calificación del planeamiento para esa zona (viario público) le resulta incomprensible, de no modificarse el planeamiento estaría de acuerdo con que el terreno expropiado se les pagase en especie permitiéndoles la construcción de la cochera, pero no estarían conformes con la tasación realizada si el pago es en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La finalidad de la presente actuación de ejecución es la obtención, a través del procedimiento de expropia-

ción forzosa, de 56,00 metros cuadrados de superficie de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en la calle Barranco del Abogado, núm. 12 destinados a viario público.

Es de aplicación a este tipo de suelo, lo establecido en el art. 139. 1.b) de la Ley 7/2002 de 17 de enero de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

La expropiación forzosa como modo de obtención de las dotaciones también se recoge el art. 160.1.B) de la LOUA que señala que "La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:... B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio público, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.".

Su apartado segundo establece que la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio.

Y su apartado 3 determina que la existencia de alguno de los supuestos expropiatorios relacionados en el apartado 1 implicará la declaración de utilidad pública.

Por su parte, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística, RGU en sus artículos 194 y 197 hace referencia a la expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales y para actuaciones aisladas en suelo urbano, determinando que el procedimiento a seguir se rige por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tal efecto el Ayuntamiento ha formulado la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa. Se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, y notificado personalmente a la propiedad.

En cuanto a sus alegaciones, hay que indicar que no son propias de este expediente, que se limita a la determinación del bien expropiado y su titularidad (Relación de Propietarios, Bienes y Derechos). Y en este aspecto no se ha cuestionado ni la titularidad de la finca ni su superficie.

Por todo lo expuesto, procede aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos sometida al trámite de información pública y aplicar posteriormente el procedimiento de tasación individual atendiendo a la reducida extensión a expropiar y a la concurrencia de un número reducido de propietarios afectados, que se rige por las normas de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF).

La competencia para la terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, y a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa de una superficie de 56,00 metros cuadrados de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en calle Barranco del Abogado, núm. 12, terreno calificado como viario público según el PGOU de Granada y el PEPRI Área Centro.

Dicha porción de terreno es parte de la Finca registral número 25078, inscrita al tomo 2119, libro 1454, folio 163, Registro de la Propiedad número 1.

Descripción Registral de la finca 25078:

"URBANA: Casa en Granada, CP 18009, en Callejón Vistillas de los Ángeles, número 12, de uso residencial, tiene una superficie construida de trescientos seis metros cuadrados, y una superficie de suelo de ciento cincuenta y ocho metros, de los que están ocupados por la edificación ciento dos metros, destinándose el resto a patio y accesos. Está compuesta, de planta baja, destinada a vivienda con una superficie de ciento dos metros cuadrados. Planta primera, destinada a vivienda con ciento dos metros cuadrados. Y planta segunda, destinada a vivienda con ciento dos metros cuadrados. Linda, al norte y al oeste, calle de su situación, al este, parcela catastral: 8040014VG4184A0001XG, calle Las Mercedes, sin número, y parcela catastral 040001VG4184A0001QG, calle Las Mercedes 3, y al sur, parcela catastral 040015VG4184 A0001IG, calle Las Mercedes sin número, y parcela catastral 040010VG4184A0001OG, callejón Vistillas de los Ángeles 10."

La parte de la parcela catastral y finca registral afectada por la expropiación forzosa de referencia, queda descrita del siguiente modo:

"URBANA: Parcela de uso viario público. Tiene forma sensiblemente triangular y una superficie de suelo de cincuenta y seis metros cuadrados (56,00m2). Linda, al norte y al oeste, con calle Barranco del Abogado a la que quedará incorporada; al este, parcela catastral: 8040014VG4184A0001X; y al sur, con resto de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG (finca registral 25078) de la que procede."

En cuanto a la titularidad de la finca a expropiar, esta corresponde en proindiviso al 50% a doña María Angustias Archilla Fernández y a D. José Vicente Archilla Fernández, siendo la primera tutora judicial de su hermano.

Segundo: La relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio. Además la expropiación forzosa por razón de urbanismo determina la declaración de utilidad pública de la expropiación.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la propietaria, en su propio nombre y como tutora legal de su hermano con las pertinentes advertencias legales y proceder a su publicación en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Aplicar el procedimiento de tasación individual regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley

de Expropiación Forzosa, una vez sea firme el presente acuerdo.

No obstante lo anterior se indica que la Administración podrá convenir con la propiedad la adquisición de bienes o derechos libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. (Art. 24 LEF).

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio del expediente expropiatorio así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual."

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo. En el caso de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 21 de abril de 2017.-El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.280

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura, segundo bimestre de 2017

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al segundo bimestre del año 2017, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de mayo de 2017 hasta el 17 julio de 2017 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Banco Mare Nostrum
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 26 de abril de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.291

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Padrón de vados anual 2017

EDICTO

El Ayuntamiento de Los Guájares en resolución de la Alcaldía 44/2017 con fecha 24 de abril de 2017 aprobó listado padrón de vados anual 2017. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 24 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.369

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H)

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de 2017, adoptó acuerdo en el sentido de:

1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) del Ayuntamiento de Iznalloz, del siguiente tenor literal.

2º.- Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno.

Iznalloz, 17 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.416

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Concesión administrativa para la explotación de la piscina municipal de Iznalloz

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la explotación de la piscina municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 57/17

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa de uso privativo para la explotación de la Piscina Municipal.

b) Lugar de ejecución: Piscina Municipal. Ctra. de la Sierra s/n (Iznalloz).

c) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables por dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 360 euros mensuales.

5. Garantía provisional: 1.750 euros

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Iznalloz

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 7

c) Localidad y código postal: Iznalloz - 18.550

d) Teléfono: 958384051

e) Telefax: 958980008

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económico-financiera según lo dispuesto en el artículo 75 TRLCSP.

Solvencia técnica o profesional según lo dispuesto en el artículo 79 TRLCSP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde la publicación del presente anuncio de licitación

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre A. Documentación Administrativa.

Sobre B. Proposición económica.

Sobre C. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Iznalloz.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 7.

3. Localidad y código postal: Iznalloz - 18.550

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Iznalloz

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 7.

c) Localidad: Iznalloz - 18.550

d) Fecha: El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10:00 horas

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/Index.action?code=92&profileId=92

Iznalloz, 3 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.285

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Modificar delegación de competencia realizada por Junta de Gobierno Local

EDICTO

ANUNCIO DECRETO

Visto que es necesario por operatividad de los servicios administrativos, modificar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local existente. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la delegación de competencia realizada en la Junta de Gobierno Local, que quedará como sigue a partir del día de la fecha. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j LRBRL).

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local (art. 21.1.q LRBRL).

SEGUNDO.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dª Josefa Caba Pérez, en Moclín, a fecha de la firma; de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, (A los solos efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones) El Secretario-Interventor, fdo.: Antonio Calancha Martín; La Alcaldesa, fdo: Fina Caba Pérez.

Moclín, 25 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 2.343

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria transferencia de crédito. Expte. 3/17/17 TC GP

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencia Crédito de Expte. núm. 3/17/17 TC GP adoptado en sesión ordinaria del día 28 de marzo 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
Expte. núm. 3/17/17 TC GP:
Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	13.930,00 euros
Total bajas créditos		13.930,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias Corrientes	13.930,00 euros
Total altas de créditos igual a bajas		13.930,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 2 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.344

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria transferencia de crédito. Expte. 3/18/17 TC OM

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencia Crédito de Expte. núm. 3/18/17 TC OM adoptado en sesión ordinaria del día 28 de marzo 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
Expte. núm. 3/18/17 TC OM:
Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias Corrientes	660,00 euros
Total bajas créditos		660,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias Corrientes	660,00 euros
Total altas de créditos igual a bajas		660,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 2 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.282

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acta ocupación previa expropiación calle Mirador Lobres

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña,

HAGO SABER Con fecha 16 de febrero de 2017 dicté resolución en virtud de la cual se aprobó expediente de expropiación de una superficie de 10,53 m2 que ocupa viario público, propiedad de D. Salvador Vasco Palomares, por el procedimiento de tasación conjunta.

En fecha 25 de abril de 2017 se ha dictado decreto, señalando el día 5 de junio de 2017 a las 11:00 horas, en la Casa Consistorial, para que comparezcan el representante de la Administración o Concejal en que delegue, acompañado de un perito, y reunidos con el propietario y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación.

Salobreña, 26 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

NÚMERO 2.284

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva de presupuestos y plantilla personal 2017

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que expuesta al público la aprobación inicial del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Corporación del año 2017, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 29 de marzo de 2017, número 60, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos documentos durante el plazo de exposición, los mismos se consideran definitivamente aprobados, conforme dispone el art. 169 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de Gastos

Cap.	Denominación	Importe
	1.1.- Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	3.539.738,62
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.673.680,86
3	Gastos financieros	35.300,00
4	Transferencias corrientes	674.897,00
	1.2.- Operaciones de Capital	0,00
6	Inversiones reales	248.214,00
7	Transferencias de capital	162.122,46
	2.-Operaciones Financieras	
9	Pasivos financieros	220.000,00
	Total Presupuesto de Gastos	7.553.952,94

Estado de Ingresos

Cap.	Denominación	Importe
	1.- Operaciones No Financieras	
	1.1.- Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	2.561.500,00
2	Impuestos indirectos	80.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	859.620,00
4	Transferencias corrientes	4.006.202,94
5	Ingresos patrimoniales	46.630,00
	1.2.- Operaciones de Capital	
7	Transferencias de capital	
	2.- Operaciones Financieras	
8	Activos financieros	
	Total Presupuesto de Ingresos	7.553.952,94

PLANTILLA 2017

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO
SECRETARIA	1	A1
VICESECRETARIO	1	A1 VACANTE
INTERVENTORA	1	A1
TESORERO/A	1	A1 VACANTE
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2
SUBINSPECTOR POLICÍA MUNICIPAL	1	A2
TÉCNICO MEDIO EMPLEO Y DESARROLLO 20 H/S	1	A2
OFICIAL POLICÍA MUNICIPAL	3	C1
ADMINISTRATIVO	6	C1
AGENTE VIGILANTE	1	AP
POLICÍA LOCAL	19	C1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO
ASESOR JURÍDICO	1	A1
ASESORA S.I. MUJER	1	A1
PSICÓLOGA	1	A1
ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2
BIBLIOTECARIA	1	A2
DIRECTORA DE GUARDERÍA	1	A2
INFORMADORA C.I.M.	1	A2
TÉCNICO UNEM	1	A2
TRABAJADOR SOCIAL	1	A2
ADMINISTRATIVO	5	C1
EDUCADORA	1	C1
EDUCADOR DE GUARDERÍA	3	C1
EDUCADOR SOCIAL 25 H/S	1	C1
ENCARGADO/A DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C1
ENCARGADO DE SERVICIOS	1	C1
MONITOR/A DE CULTURA	1	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	C2
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	C2
AUXILIAR CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL	1	C2
AYUDANTE DE SERVICIO	6	C2
CONSERJE	1	AP VACANTE
CONSERJE-JARDINERO	1	AP
EDUCADOR P.D.G.	1	C2
ELECTRICISTA OFICIAL	2	C2
ENCARGADA COMEDOR	1	C2
JARDINERO	2	C2
JARDINERO AYUDANTE	1	AP
MONITOR DEPORTIVO/A	3	C2
MONITOR/A JUVENTUD 25 H/S	1	C2
MONITOR/A 20 H/S	2	C2
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	7	C2 (1 VACANTE)
LIMPIADOR/A	15	AP
LIMPIADOR/A 20 H/S	1	AP
OPERARIO LIMPIEZA	2	AP
OPERARIO SS.MM. 20 H/S	1	AP VACANTE
PEÓN	1	AP

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y de la Plantilla de Personal, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Pinos Puente, 25 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 2.348

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Cuenta General de presupuestos del ejercicio 2016

EDICTO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2016.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villanueva Mesía, 2 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.413

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública del padrón 2º trimestre de la venta ambulante, ejercicio de 2017

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 28 de abril de 2017, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" Segundo Trimestre Ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 2 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 84, de 5-5-17, página 12, anuncio nº 2.297, del Ayuntamiento de La Zubia, se ha omitido por error en su publicación lo siguiente:

- Al principio: "EDICTO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Edificio Municipal Destinado a Área Empresarial de La Zubia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del día 2 de marzo de 2016, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza indicada.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio, haciéndose público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro de la Ordenanza una vez introducidas las modificaciones aprobadas…"

- Al final: "…La Zubia a 26 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López." ■